

3 de enero de 2018

LEY DE REFORMA PREVISIONAL**Intimación al trabajador para iniciar los trámites de la jubilación ordinaria**

La denominada Ley de Reforma Previsional, publicada en el Boletín Oficial el 28 de diciembre de 2017 bajo el N° 27.426, más allá de las materias relativas al régimen previsional, introduce importantes modificaciones a los artículos 252 y 253 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), referidos a la rescisión por jubilación.

Conforme la nueva redacción del artículo 252 de la LCT, el empleador podrá intimar al trabajador para iniciar los trámites de la jubilación ordinaria, recién cuando aquél (sea hombre o mujer) cumpla 70 años de edad y tenga 30 años de servicios con aportes.

Lo anterior no obsta al derecho del trabajador de iniciar los trámites pertinentes cuando cumplan 65 años de edad los hombres y 60 años las mujeres, siempre con 30 años de servicios con aportes. A partir del momento en que concurran ambos extremos (edad y años de aportes), el empleador deberá ingresar solamente las contribuciones patronales con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales y las cuotas respectivas Régimen de Riesgos del Trabajo. Los aportes a cargo del trabajador continuarán ingresándose de la misma manera que antes de cumplir con tales requisitos.

Por otro lado, el nuevo párrafo agregado al artículo 253 LCT aclara que para el cálculo de la indemnización por antigüedad en el despido sin causa (art. 245 LCT), siempre se computará únicamente la antigüedad posterior a la obtención del beneficio de la jubilación, es decir, sin importar que la relación laboral hubiera sido rescindida al tiempo de la jubilación o bien que el contrato de trabajo nunca se hubiere interrumpido.

En caso de necesitar mayor información no dude en tomar contacto con [Federico M. Basile](#) o con [Florencia Fragapane](#).

Esta síntesis de información no constituye asesoramiento legal y no implica un tratamiento comprensivo de todas las cuestiones referidas en la materia
Suipacha 268, piso 12, C1008AAF Buenos Aires, Argentina
• Tel. (54 11) 4321-7500 • Fax (54 11) 4321-7555
• E-mail: info@bomchil.com • Más información en <http://www.bomchil.com/>